



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
REGIÓN - LIMA

ORDENANZA N°246-MPC

Canta, 29 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CANTA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Canta, de fecha 17 de abril de 2024, el Informe N° 086-2024-SGDS de la Sub Gerencia de Desarrollo Social que propone el Proyecto "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA DESIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PROMOCIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES Y PROCEDENTES DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA**": y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con al numeral 3.1 del inciso 3 del artículo 83° de la Ley 27972 dispone que, "en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas para controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales". Además, en el numeral 4.1. "Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad".

Que, las ferias agroecológicas son espacios en donde se establecen un vínculo directo entre quienes producen alimentos y elaboraciones caseras y/o con una transformación primaria, de manera sostenible, y quienes la consumen. La feria agroecológica del Distrito Capital de Canta, ofrece productos de manejo agroecológico y busca ser un punto de referencia para la comercialización de productos locales y agroecológicos.

Que, la agroecología, se define como "una forma de producción de alimentos que prioriza la apropiación cultural, las formas colectivas de organización social, los sistemas de valores, rituales y económicos de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
REGIÓN - LIMA

comunidades campesinas, revalorizando las prácticas tradicionales en la producción agrícola local". La producción agroecológica surge del conocimiento y la práctica vivencial de quienes la han puesto en marcha, evidenciando sus beneficios en cuanto a temas de: técnicas de producción, transformación social, económica y de desarrollo local. En la actualidad la agroecología en una forma de producción de alimentos que combina sistemas de producción antiguo de la agricultura con sistemas de producción de las ciencias de la agronomía y ecología.



Que, mediante Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos y desarrollo humanos. Entre los objetivos prioritarios de la PNDIS al 2030, se busca mejorar el desarrollo infantil temprano; mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes; incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos; mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Que, mediante Resolución del Consejo Nacional N°183-2023-CN-CNP, de fecha 23 de setiembre del 2023, el Colegio de Nutricionistas del Perú mediante Sesión Extraordinaria aprobó la Tecnología Educativa: "Caserita La Mejor Compra de Alimentos en el Mercado". Dicha Tecnología Educativa tiene por objetivo promover la alimentación saludable, mejorar los hábitos alimentarios y promover estilos de vida saludable en la población vulnerable. Así como la compra de alimentos naturales provenientes de la agricultura familiar que contribuirá a mejorar los ingresos de los agricultores a nivel nacional como también la Seguridad Alimentaria y Nutricional.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°465-2023-GOB del 27 de octubre del 2023, se dispone la incorporación Tecnología Educativa denominada "Caserita La Mejor Compra en el Mercado" en el ámbito del Gobierno Regional de Lima cuyo objetivo es promover el acceso de información, acompañamiento y mejora de la calidad de alimentación de las familias que participan en los comedores, ollas comunes y escuelas a través del acompañamiento de profesionales de nutrición.

Que, mediante la Ordenanza Regional N°046-2024-CR/GRL, se aprobó como prioridad pública regional la Ordenanza Regional que prioriza la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, sus estrategias y objetivos priorizados en la región Lima.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
REGIÓN - LIMA

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°064-2024-GOB del 05 de febrero del 2024, se dispone la Creación de la Estrategia Sello Regional "Amurchachi Jakt Tha" – Primera Edición – 2024 que prioriza los siguientes componentes: a) Desarrollo Infantil Temprano; b) Atención del niño, niña y adolescente; c) Inclusión Económica; d) Personas adultas mayores y; e) Condiciones del entorno y; Intervenciones Transversales.



Que, mediante Informe N° 064B-2024-SGDEYT/MPC, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, señala que el objetivo de institucionalizar la Feria Agroecológica del Distrito Capital de Canta, es contar con un espacio de promoción y comercialización de productos orgánicos, agroecológicos, ecológicos y agroindustriales de una pequeña agricultura familiar y emprendimiento local (FONCODES y/o PROCOMPITE). La feria se desarrolla 2 veces al mes, los días sábados en el Jirón Arica (desde el Jirón Independencia hasta el Jirón Cáceres) en el horario de 06:00am hasta la 13:00 horas.

Que, el Informe N° 064B-2024-SGDEYT/MPC, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, señala que procedió a la revisión del Proyecto de la presente Ordenanza Municipal que institucionaliza la Feria Agroecológica en el Distrito Capital de Canta;

Que, a través del Informe Legal N° 042-2024-SGAJ/MPC, el asesor jurídico opina a favor de aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que institucionaliza la Feria Agroecológica en el Distrito Capital de Canta;

En merito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20 y el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativas, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canta, ha aprobado;



LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA DESIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PROMOCIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES Y PROCEDENTES DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA

ARTÍCULO PRIMERO: INSTITUCIONALIZAR, la Feria Agroecológica en el Distrito Capital de Canta.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE la realización de la Feria, La feria se desarrolla 2 veces al mes, los días sábados en el Jirón Arica (desde el Jirón Independencia hasta el Jirón Cáceres) en el horario de 06:00am hasta la 13:00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
REGIÓN - LIMA

horas, cuya organización estará a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, a través de sus unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: GENERAR coordinaciones con las diversas entidades públicas o privadas, académicas y de la Sociedad Civil, como pueden ser: Establecimiento de Salud, los Programas Sociales del MIDIS, Gobierno Regional de Lima, el Consejo Regional V Región Lima del Colegio de Nutricionistas del Perú, Asociaciones, ONGs, Comunidades Campesinas, Universidades y, otras relacionadas directa o indirectamente con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTESE al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza, así como a la Unidad de Imagen Institucional cumpla con la difusión por todos los medios de comunicación local.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, el cumplimiento de la presente norma municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONGASE la publicación de la presente Ordenanza conforme a la Ley, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canta.

REGISTRESE, PUUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
AMADOR SERAS REINOSO
Alcalde


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
SAVINO R. PALPA ROBLES
Secretario General